



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N°1164-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Informe N° 002660-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de noviembre de 2025; y los Expedientes N°172387-2025 y N°178866-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N°172387-2025 de fecha 7 de noviembre de 2025, Dea Promotora S.A., debidamente representada por Doris Espinoza Andrade, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA" por realizarse del 21 de noviembre al 27 de diciembre de 2025, en el Centro de Convenciones Bianca, sito en Avenida Grau N°135, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N°2894-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 14 de noviembre de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información detallada que permita evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural. Asimismo, precisar el nombre oficial del espectáculo y la dirección exacta del lugar de presentación del mismo;

Que, con Expediente N°178866-2025 de fecha 18 de noviembre de 2025 la solicitante presenta información tendiente a subsanar las observaciones;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA" se trata del unipersonal de comedia, interpretado por Johanna San Miguel. El espectáculo inicia con un número musical que introduce el tono humorístico del montaje, y la protagonista se dirige al público y realiza un censo sentimental, interactuando con parejas, solteros y divorciadas para evidenciar, mediante situaciones improvisadas, las expectativas y dificultades que rodean las relaciones afectivas actuales. Luego, encarna el personaje de Queca, personaje popular que parodia programas de consejos amorosos. El pintoresco personaje de Queca satiriza la presión social en torno al matrimonio y los estereotipos sentimentales. Seguidamente, la actriz interpreta a la "Mujer Maravilla", mostrando la sobrecarga cotidiana que enfrentan muchas mujeres al intentar conciliar trabajo, hogar, crianza y responsabilidades familiares. Finalmente, la protagonista sintetiza los consejos expuestos durante la función, reflexionando con humor sobre la compleja búsqueda de vínculos afectivos en la actualidad;

Que, el espectáculo denominado "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA" es una obra escrita e interpretada por Johanna San Miguel, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "TEATRO", porque articula una representación escénica en la que, mediante la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática a través de una dramaturgia original frente a un público, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión y emoción. Es preciso señalar, que la pieza teatral, se constituye de elementos propios del lenguaje teatral como la iluminación, la música, la proyección visual, el trabajo corporal, la dramaturgia y la dirección escénica, todo lo cual configura una puesta en escena que articula contenido dramático con recursos expresivos para generar una experiencia estética compartida en vivo. Cuenta con la producción de Dea Promotora S.A;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, de acuerdo al Informe N°1164-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA" este aborda las siguientes temáticas: a) Relaciones afectivas actuales: Explora los vínculos de pareja, los cambios en los modos de relacionarse y la búsqueda de estabilidad emocional en un contexto social cambiante; b) Responsabilidades familiares: Se aborda la sobrecarga de tareas que recaen en la mujer dentro del hogar, así como las exigencias simultáneas relacionadas con trabajo, maternidad y las tareas domésticas; c) Empoderamiento femenino: El espectáculo muestra la búsqueda de afirmación personal frente a estereotipos persistentes sobre la mujer, el matrimonio y la vida sentimental; y, d) Costumbres sociales vinculadas al humor popular: Con el personaje de Queca se incorporan prácticas sociales cotidianas, expresiones coloquiales y situaciones reconocibles para los espectadores;

Que, el contenido del espectáculo denominado "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra incorpora referencias culturales locales, prácticas cotidianas y dinámicas familiares propias del contexto peruano relacionadas con la vida urbana y expresiones lingüísticas características de Lima. En el ámbito internacional, se abordan temas universales como las relaciones afectivas, el matrimonio, la familia, la búsqueda de compañía y el desafío de equilibrar vida personal y responsabilidades. Estos elementos se encuentran presentes en producciones teatrales de comedia en múltiples países, donde la sátira y la exageración sirven para representar diversas temáticas transversales de la sociedad. Por otro lado, se reflejan comportamientos relacionados con la convivencia, la toma de decisiones afectivas, la presión social respecto al estado civil, la búsqueda de reconocimiento emocional y la sobrecarga de responsabilidades domésticas. Asimismo, por medio de la herramienta del humor, la pieza exhibe rasgos humanos como la vulnerabilidad, el deseo de estabilidad, la frustración, la necesidad de afecto y la resiliencia cotidiana. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA" se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra coadyuva a la preservación y actualización de expresiones escénicas nacionales de comedia. Asimismo, genera espacios de identificación donde el público reconoce situaciones presentes en la vida familiar y afectiva. Por lo tanto, la obra permite reflexionar sobre la presión social hacia el matrimonio, el equilibrio entre trabajo y vida familiar y la autonomía emocional de las mujeres;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la libertad y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la resiliencia, la autonomía personal, la responsabilidad y el respeto. Es importante mencionar, que la puesta en escena resulta positiva porque combina humor, música y reflexión, acercando al público a temas cotidianos de manera divertida y empática;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA" por realizarse del 21 de noviembre al 27 de diciembre de 2025, en el Centro de Convenciones Bianca, sito en Avenida Grau N°135, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 461 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "supervip" el costo de S/143.00 (ciento cuarenta y tres y 00/100 Soles); como precio "vip" el costo de S/110.00 (ciento diez y 00/100 Soles); como precio "platea" el costo de S/99.00 (noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio "2do piso primera línea" el costo de S/94.00 (noventa y cuatro y 00/100 Soles); como precio "2do piso lateral" el costo de S/94.00 (noventa y cuatro y 00/100 Soles); como precio "2do piso lateral 2" el costo de S/94.00 (noventa y cuatro y 00/100 Soles); como precio "3er piso" el costo de S/83.00 (ochenta y tres y 00/100 Soles); y como precio "cultural" el costo de S/51.00 (cincuenta y un y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "cultural", la cual cuenta con 45 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002660-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesioné derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA" resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de la misma existía en la fecha a la que se pretende retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "SE BUSCA MARIDO CAMA AFUERA", con eficacia anticipada al 21 de noviembre del 2025, que se lleva a cabo desde el 21 de noviembre al 27 de diciembre de 2025, en el Centro de Convenciones Bianca, sito en Avenida Grau N°135, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°172387-2025 y N°178866-2025.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARINA MORENO BACA**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES